

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán

### Reglamento General de Laboratorios Y Talleres de Ingeniería Industrial

#### **CAPITULO I "Criterios Generales"**

- **Artículo 1º.-** El taller es el espacio físico acondicionado con Equipos, Mobiliario y Materiales para el desarrollo de las Prácticas que sean necesarias para realizarse en la comprensión del contenido programático de una asignatura.
- **Artículo 2º.-** Usuario: Son los beneficiarios de los servicios proporcionados por el taller y pueden ser internos y externos:
- I.- Usuario Internos comprende a todo el personal del Instituto en sus diferentes categorías: Alumnos, personal Docente, personal Administrativo.
- II.- Usuario Externos son todos aquellos usuarios que por sus necesidades hagan uso de los servicios del taller y que no formen parte del Instituto.

#### CAPITULO II "Reglas de Acceso al Taller"

- **Artículo 3º.-** Ninguna persona podrá hacer uso de herramientas, Materiales, insumos y Equipos de Laboratorio para fines personales.
- **Artículo 4º.-** Solicitar el uso del Laboratorio, herramientas, Materiales, insumos y Equipos del Taller con 24 h. de anticipación, de lo contrario se le negará la realización de la Práctica.
- **Artículo 5º.-** No se realizarán prácticas que no hayan sido autorizados por el Asesor de la Práctica y Responsable del Taller, por lo que es necesario entregar a este último el protocolo de la Práctica.
- **Artículo 6º.-** Para la realización de Prácticas es obligatorio el uso de una bata azul, la cual se debe mantener debidamente cerrada. La bata será preferentemente gruesa de algodón y que cubra hasta las rodillas.
- **Artículo 7º.-** No usar en el taller:- Accesorios o joyas (cadenas, pulseras, aretes largos, etc.) que puedan quedarse enganchadas y causar un accidente.
- **Artículo 8º.-** Usar zapatos cerrados.











# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán

Artículo 9º.- Esta estrictamente prohibido comer y beber en el taller







